

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 23 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado 2018-00424-00, informando que verificado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio N°1874 del 09 de Octubre de 2018 se decretó el embargo del salario en el 30% que devenga el señor FRANCISCO JAVIER SERNA MARTINEZ en la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S, se recibe solicitud de la parte demandante solicitando medida de embargo de hasta el 50% sobre el salario que devenga de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandados:	FRANCISCO JAVIER SERNA MARTÍNEZ
Radicado:	LUIS ALBEIRO PAREJA ARISTIZABAL 2018-00424-00
Auto Sustanciación N°	1129

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que existe medida cautelar decretada vigente frente al salario que devenga FRANCISCO JAVIER SERNA MARTÍNEZ con la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S. **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que le aclare a este despacho si con el presente memorial lo que está pretendiendo o buscando es una modificación frente al porcentaje de embargo o lo que pretende es una nueva medida cautelar toda vez que si es la segunda no podría decretarse por existir una actualmente vigente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66841aeda0716f8d20b13832b6ef1e81cf48f1d782f28b9f3f9ce95133f1e16a

Documento generado en 23/09/2020 05:39:42 p.m.

JUPMUN